

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
 Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
 Número suelto, 88 céntos. de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.]

(Gaceta del día 23.)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia en este día me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se halla completamente restablecida de su afección catarral, por cuyo motivo considero innecesario dar parte especial en adelante acerca de su interesante salud.”

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Enero de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 268.

### EDICTO

Temiendo con fundamento que pudiera alterarse el orden público en los pueblos de Montilla, Aguilar é Iznájar, he nombrado Delegados de mi Autoridad, con el solo objeto de mantener el orden y proteger la libre emisión

del sufragio de los electores, al Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte, ex-Senador y ex-Diputado provincial; á D. Enrique Valdelomar y Fábregues y á D. Atanasio Linares Ulloa, ex-Diputado provincial, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la vigente Ley electoral.

Córdoba 29 de Enero de 1891.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 269.

En evitación de que pueda alterarse el orden público en los pueblos de Santaella y Villaralto, con motivo de las próximas elecciones, he acordado nombrar Delegados de mi Autoridad para los expresados pueblos á D. Rafael Conrote y Barbero y D. Francisco Palomero y Corral, respectivamente, con el solo objeto de mantener el orden y garantizar el derecho y libre emisión del sufragio de aquellos electores.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley electoral.

Córdoba 29 de Enero de 1891.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Circular núm. 178.

Por el Juzgado de instrucción de Antequera, se interesa de este Gobierno se den las órdenes oportunas, para que se proceda á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, robadas el 5 del actual del terreno denominado de la Magdalena, término de aque-

lla ciudad, al vecino de la misma don Angel Jiménez. En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición del Juzgado de la citada ciudad, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hicieren constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 22 de Enero de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de las caballerías:

Una yegua negra, y otra castaña oscura, luceras las dos, con el hierro J L N O.

Otra canosa, y tuerta del ojo izquierdo.

Un potro de 2 años, tordo.

Una muleta negra, de un año, y mediana.

Otra negra, mas clara, con el hocico blanco, y con el hierro R todas.

Circular núm. 224.

Habiéndose fugado de la casa paterna, en Lucena, el joven Manuel Moreno y Coletto, que se encuentra algo afectado del cerebro y tiene unos 20 años, pronunciando casi ininteligible, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado joven, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de Lucena, que lo tiene reclamado.

Córdoba 27 de Enero de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

### SECCION DE FOMENTO

MINAS

Notificación

Núm. 204.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Antonio Carmona Grima, registrador del denuncia para la mina *Fortuna* número 2790, del término de Villaviciosa, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con fecha diez y seis de los actuales, un decreto declarando nulo, fenecido y sin curso referido expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, por no haberse presentado en el plazo que se le concedió, el papel de reintegro correspondiente á las doce pertenencias demarcadas y al título de propiedad.

Y en cumplimiento del art. 40 de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 21 de Enero de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

### Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 206.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción de Hinojosa contra Elias Jurado Jiménez, por el delito de robo se ha señalado para que tenga lugar el juicio ante el tribunal del jurado en esta capital el día 6 de Abril próximo á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Francisco Avila Gallego

Damián Ruiz Beles

Enrique Florez Ruiz

Angel Barbancho Caballero

Ramón Ramirez Villa  
 José M. G. Sánchez  
 Tomás Castellano Ruiz  
 Nicolás Fernández Fernández  
 Adolfo Ramírez Ruiz  
 Remijio Flores Rodríguez  
 Pedro Murillo Pérez  
 Matías Troyano Fausto  
 Alejandro Barbancho Caballero  
 Manuel Barbero Marquez  
 Alfonso López Díaz  
 Faustino Infante Caballero  
 Carlos Aranda González  
 Diego Benitez Pérez  
 Antonio Armenta Núñez  
 Antonio Aranda Delgado

Capacidades

D. Antonio Campos Bravo  
 Luis Díaz Jurado  
 Miguel López Morales  
 Sancho González Ruiz  
 Miguel Gómez Muñoz  
 Juan Sepúlveda Ruiz  
 José Aranda González  
 Ángel Romero Romero  
 Joaquín Sánchez Sánchez  
 Ambrosio Muñoz Moraño  
 Pedro Díaz Barea  
 Manuel Valverde Peralvo  
 Gabriel Murillo Hidalgo  
 Manuel Gómez Arellano  
 Juan Barbancho Sotín  
 Sancho Sánchez Sánchez

Supernumerarios

D. Manuel Herrero Moreno  
 Ramón Barrancho Bustos  
 Mateo Barea Gutiérrez  
 Teodoro González Gómez  
 Francisco Sotomayor Navarro  
 Alberto Ortiz Castaños

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa. — Segismundo del Moral Ceballos.

Núm. 207.

En las causas incoadas por el Juzgado de instrucción de Posadas, por los delitos de robo seguido respectivamente contra Alejandro Algarreda Ruiz y Juan Camacho Castilla, se ha señalado para que se vean ante el tribunal del jurado en esta capital, los días nueve y diez del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Francisco Cano Cabello

José Garrido Reyes  
 Francisco Díaz Algar  
 Manuel Castilla Díaz  
 Miguel Carrasco Tortolero  
 Pedro Almenara y Fuentes  
 Juan Aguilar Muñoz  
 Antonio Iglesias Huelva  
 Tomás Garrido Rueda  
 Rafael Castillo Campanero  
 Francisco Ramirez Rueda  
 Francisco García Rejano  
 Antonio Melendez Deza  
 Juan Bok Paláu  
 Francisco Fragero Pombo  
 Manuel Navarro Villegas  
 Juan Alfaro Velasco  
 Manuel Nieto Muñoz  
 Diego Afán Aguayo  
 Antonio Cantos Yuste

Capacidades

José García Pedrajas  
 Rafael Borrego Ruiz  
 Luis Serrano Urbano  
 Francisco Ugón Sánchez  
 José Jiménez Castilla  
 Luis Cano Cabrera  
 Fernando Capel García  
 Francisco Aranda Torres  
 Miguel Salazar Muñoz  
 Isaac Muñoz Romero  
 Pedro Herrera Ortega  
 José María Fernández Castro  
 Gabriel de la Torre Vargas  
 Francisco Aranda Sánchez  
 Antonio Festón Castro

Supernumerarios

Eustaquio Castro Oca  
 José Gordón Brito  
 Pedro Luque Garrido  
 José Villaceballos Sisternes  
 Alejandro Ruiz Delgado  
 Joaquin Velasco Cabal

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba 29 de Diciembre de 1890. — Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez

Núm. 218.

LISTA de los electores que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

D. Juan Ruiz Romero  
 Francisco Fernández González  
 Miguel Castillo Alcaide  
 Martín Cuesta Cañero  
 José Fernández González  
 Miguel de Osuna García  
 Pedro Marín Ruiz  
 Fernando Crespo Torres  
 Pedro Miguel Cañadas Torres  
 Miguel Gómez Padilla  
 Ildefonso Cuesta Marín

Rafael Baena Gómez  
 Fernando Nieto Jurado Valdelomar

Contribuyentes

D. Francisco Gómez Huerta  
 José López Gómez  
 José Osuna Robledo  
 Pedro Laguna López  
 Pedro Crespo Fernández  
 Antonio Crespo Torres  
 Fernando Laguna López  
 Miguel Naranjo Serrano  
 Francisco Alva Rodriguez  
 Miguel Raya Naranjo  
 Juan Gómez Torres  
 Pedro Pintor Còbos  
 Manuel Nieto Laguna  
 Antonio Toledano Ariza  
 Francisco Giménez Raya  
 Fernando Ariza Pintor  
 Francisco Jesús López Gómez  
 Bernardo Serrano Romero  
 Fernando López Gómez  
 Alonso García Marín  
 Francisco Giménez Rodriguez  
 Francisco Ariza Laguna  
 Pedro Crespo Laguna  
 Sebastián López Crespo  
 José Giménez Susbielas  
 José Salazar Frías  
 Pedro Serrano Bonilla  
 Antonio Miranda Villalba  
 Francisco Hidalgo Osuna  
 Francisco Ariza Laguna  
 José Calatrava Martínez  
 Miguel Baena Gómez  
 Francisco Nieto Crespo  
 Juan Alvarez Villalba  
 Bartolomé Laguna y Laguna  
 Salvador Raya Gómez  
 Manuel Ariza Pintor  
 José Cañadas Torres  
 Andrés Espejo Gómez  
 Antonio García Espejo  
 Antonio Ariza Pintor  
 Andrés Raya Naranjo  
 Bartolomé Ariza Pabón  
 Pedro Rosal Torres  
 Fernando López Serrano  
 Francisco Naranjo Toledano  
 Juan Serrano Alcaide  
 Francisco Luna Castillo  
 Fernando Antúnez Laguna  
 Juan Luna Pozo  
 Francisco Alvarez Ariza  
 Antonio Ariza Fernández

Fernán Núñez 16 de Enero de 1891.  
 — El Secretario accidental, Martín Real.—V.º B.º; El Alcalde, Francisco Gómez Herrera.

JUZGADOS

Aguilar de la Frontera

Núm. 172.

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Rivas, que dice ser vecino de Puente Genil y trabajador en la vía férrea en construcción y punto llamado las Navas, término de Lucena, cuyo actual paradero ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar como testigo de preexistencia en la causa que se instruye por hurto de un reloj que este vendiera á Francisco Gallardo Delgado, también vecino de dicha villa de Puente Genil, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así está ordenado por el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de este día, dictada en la causa expresada.

Aguilar de la Frontera 17 de Enero de 1891.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Derecha de Córdoba

Núm. 197.

D. Manuel Guillén y Linares, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito y ante mí, con fecha 17 de Diciembre del año último, en los autos demanda ordinaria de mayor cuantía á instancia del Procurador que fué de este colegio D. José Villanueva y Pérez, en nombre de D. Juan Antonio Rodriguez y Jiménez, de esta vecindad, representado hoy por el también Procurador D. Francisco de la Cruz y Córdoba sobre cancelación de ciertos censos que le resultan impuestos á los locales conocidos por el picadero y taller de coches, sin número, contiguos á las casas número diez y doce, calle del Paraíso de esta ciudad, consistente el primero en veinte y dos mil reales á favor del vínculo que fundó D. José Vergara y San Llorente, en virtud de escritura otorgada en ocho de Abril de mil ochocientos dos, ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual D. Pedro Antonio de León y Samaniego, transfirió por donación á su sobrino D. Diego Antonio de León y Canales, Marqués de las Atalayuelas, media paja de agua y dos partes de casa sita á la calle del Paraíso de esta ciudad, con el cargo del censo antes referido, según resulta bajo el número tercero en el certificado del Registro de la propiedad que se tiene á la vista.

Otros dos censos á que está afecta la expresada casa, conocida por el picadero, sin que exprese la cantidad ni los nombres de censuistas, según toma de razón fecha quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en que se hace referencia á una escritura otorgada en esta ciudad á nueve del mismo mes y año, ante D. Antonio Barroso, por la cual D.ª Josefa León, vendió á D. Pedro León Navarrete la sexta parte de unas casas número treinta y cinco en la calle del Paraíso, con cargo á dichos censos, esta toma de razón se reproduce en el propio certificado, de los cuales resulta que el D. Pedro León Navarrete, adquirió en distintas épocas y en diversas participaciones las indicadas casas, número treinta y cinco con las cargas de tales censos, cuya cuantía y las personas á cuyo favor se constituyeron, no se mencionan. También resulta al folio doscientos treinta y tres del libro sesenta de di-

cha contaduría, una toma de razón fecha once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, del testimonio expedido en Montoro en quince de Enero del mismo año, por el Escribano D. Luis Valseca, según el cual, al óbito de don Pedro Ruiz y Navarrete le fué adjudicada á su esposa Doña Inés Cobo la casa número treinta y cinco calle del Paraiso, haciendo constar que tiene sobre sí un capital de censo á favor de D. Tobias de los Reyes, por la cantidad de veinte y dos mil reales, según resulta de dicho certificado.

Sobre la mitad del solar ó taller de coches, sito en esta ciudad á la calle del Paraiso, pesa un censo de trece mil setecientos treinta y tres reales de principal á favor de la casilla de beneficiados y Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos.

Otro de ocho mil reales á favor del Patronato fundado por D. Tomás González de Tebar, en la capilla de San Miguel de la Catedral.

Otro de veinte y dos mil reales de principal á favor del vínculo fundado por D. José Vargas y San Llorente, y otro de siete mil seiscientos ocho reales, cuyo dueño es desconocido.

Perteneciendo las fincas gravadas con los censos anteriormente expresados á D. Diego de León y Muñoz Cobo, esté por escritura otorgada en diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Notario de este distrito D. Antonio Ortiz Castaños, las vendió perpétua é irrevocablemente á D. Juan Antonio Rodríguez y Jiménez su actual poseedor, con el agua correspondiente á la primera de aquellas, en concepto de libre de todos gravámenes á que pudieran estar afectas, excepto de una hipoteca constituida á favor de D. Pedro Barbudo y Vergel, y con respecto á dichos gravámenes quedó obligado el don Diego de León á liberar y cancelar los mismos dentro del término de un año, y transcurrido este sin que llegase á verificarlo, quedaría el comprador en completa libertad, para gestionar dicha liberación y cancelaciones, por lo cual y en uso del derecho que le está concedido á su instancia, se ha incoado el juicio ordinario de mayor cuantía al principio expresado, en el cual se ha acordado citar y emplazar á las personas individuales ó colectivas, para que dentro del término de quince días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, alegando los derechos que tengan á los referidos censos; con la prevención de que transcurrido este segundo término, á instancia de la parte actora, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento en forma, pongo la presente que firmo en Córdoba á 2 de Enero de 1891.—El actuario, Manuel Guillén.

Cédula de citación.

Núm. 201.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Fernández Martínez, de esta vecindad, que parece ha tenido su

domicilio en la calle del Pozo número diez y ocho, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número siete, con objeto de recibirle la oportuna declaración en la causa que se instruye por lesiones que el mismo sufre. Apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así está ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en la expresada causa.

Córdoba veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Núm. 202.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo efectuado en la mañana del día diez y nueve de Diciembre último, en la casa-huerto número doce calle Arroyo de San Lorenzo, de esta población, robando al vecino del mismo José Jurado Tejera, la cantidad aproximadamente de tres duros en calderilla; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, con objeto de recibirles la oportuna declaración, en la causa que con tal motivo se instruye, apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en la expresada causa.

Córdoba veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Andújar

Núm. 191.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano José Rodríguez Fernández, conocido por Tarín, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye, por homicidio de Felipe Castro Castro, Miguel Plantón, Juan y Francisco Rodríguez Fernández y lesiones graves á Francisco Rodríguez Heredia y Miguel Plantón Castro, también gitano, cuyo hecho tuvo lugar el día trece del actual, y en término de Villanueva de la Reina, previniéndoles que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido, lo pondrán, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas del gitano José Rodríguez

Fernández, conocido por Tarín

De unos diez y seis años de edad, sin barba, alto, delgado, color moreno, vestido con pantalón azul de verano, chaqueta color castaño, con un ramo de paño en la espalda, sombrero blanco, taja negra, y calza alpargatas.

Bujalance

Núm. 194.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de una fanega de aceituna, verificada la noche del diez y ocho del actual, de un olivar propio de D. Ricardo de Coca y Castro de estos vecinos, sito en el pago de Siete revueltas ó Atalaya de este término, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad, á prestar la oportuna declaración, apercibidos de que sino lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad la Reina Regente D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), requiero á las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen diligencias en busca de los autores referidos, los que, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Derecha de Córdoba

Núm. 199.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, que fué sustraída en la mañana del trece de Diciembre del año anterior, á D. Joaquin Clement Llorca, de esta

vecindad, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuya poder se hallase, si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de la caballería.

Un caballo, pelo negro, alzada la marca escasa, cerrado y sin hierro.

Izquierda de Córdoba

Núm. 203.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del supuesto demente Antonio Escoto Fernández, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado bajo tal concepto en el departamento de alienados del Hospital de Agudos de esta provincia, para que dentro de un mes, á contar desde la inserción del presente en el último diario oficial, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean oportuno, sobre la necesidad ó conveniencia de su reclusión definitiva; apercibidos, que de no hacerlo, se resolverá lo que legalmente proceda, pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo para legalizar la situación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 22 de Enero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara

Rute

Núm. 213.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se siguen diligencias sobre exacción de las costas en que fué condenado Antonio Escobar Montilla, en la causa seguida ante el mismo por el delito de estafa, en cuya diligencia, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de 20 días la finca siguiente:

Una casa sin número de gobierno, situada en la calle Alta de esta villa, que linda por su derecha entrando, con casas de Antonio Cruz; por la izquierda con otra de D. Juan Ramirez, y por la espalda, con la de María del Carmen García Morale. Ocupa una superficie de seis varas de frente por tres de fondo, y se compone de un cuerpo y un piso, en el que está la cocina y una sala, y ha sido valorada en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas. 125

Cuyo remate tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, á las doce de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado: advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del mismo, encontrándose de manifiesto en la Escribanía originaria los títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Rute á 23 de Enero de 1891.—Guillermo Lanza.—El Secretario, Francisco del Puerto.

**Ecija**

Núm. 216.

Por el presente exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que practiquen diligencias en busca de Romualdo Baena Durán, (a) el niño Luterio, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, el cual se fugó en la noche del 15 del actual de la carcel de Olvera (Cadiz); y caso de ser capturado, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido; pues lo he mandado en causa que se sigue por robo de ganado lanar.

Dado en Ecija á 22 de Enero de 1891.—A. Martín.—El Escribano, Francisco de Loja.

**Señas**

Romualdo Baena Durán, (a) el niño Luterio, natural y vecino de Herrera, partido de Estepa, provincia de Sevilla, en calle Puente núm. 1.º, casado con Francisca Diaz Páez, labrador, hijo de Eleuterio y de María, de 36 años, estatura un metro 700 milímetros; pesa 64 kilos, dimensión de las manos 19 centímetros circular y 18 largo, pies 26 y 28 respectivamente; ojos y pelo negros, moreno y viste á uso del país.

**Posadas**

Núm. 196.

D. José Garcia Valdecasas, Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, consistente en cinco mil ciento sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, la finca siguiente:

Casa habitación, situada en calle Quintanilla, de la villa de la Carlota, marcada con el número doce. Su fachada consta de veinte y seis varas y su tondo de noventa y cinco, conteniendo en planta baja portal, cuatro habitaciones, corral y puerta falta, y en alto tres habitaciones destinadas á granos; y linda por la derecha de su entrada con la número diez, de los herederos de María Francisca Varona; izquierda con la número catorce, perteneciente á los herederos de María de los Dolores López Guerrero, y por la espalda con la ronda que circula la población.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día cuatro de Febrero próximo, de una á dos de su tarde, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de dicha finca.

Segundo. Que no se admitirán ningunas proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercero. Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que los examinen los que traten de hacer proposiciones, previniéndoles que con ellos habrán de conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia territorial de Sevilla, dimanada del rollo de los autos seguidos en este Juzgado, á instancia de Vicente Wals López y otro, con Dolores López Guerrero, sobre cumplimiento de un contrato.

Dado en Posadas á diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José G. Valdecasas.—Ante mí, Félix Nogués.

Núm. 217.

D. José Garcia Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra José Baena del Moral, por el delito de lesiones, se ha dictado providencia con esta fecha acordando sacar á pública subasta por segunda vez para su remate en el mejor postor, con la rebaja del 25 por 100 de sus respectivos aprecio, las fincas siguientes.

1.ª Una haza de tierra calma, situada en el quinto departamento rural del término municipal de la Carlota, con cabida de dos y media fanegas, lindantes por Saliente, con terrenos de Manuel Martínez Alferer por Mediodía, con propiedad de Antonio Hernan Cort, Nerte, con más terrenos de María Antonia Baena Zamorano, y Poniente, con tierras de María Dolores Mestre. Está apreciada con la rebaja del 25 por 100 en cuatrocientas veintiuna pesetas ochenta y ocho céntimos.

2.ª Otra haza con cabida de catorce celemines de tierra calma, situada en dicho departamento, lindante por

saliente con tierras de Francisco Herrog, Mediodía con haza de tierra de Blas Ariza Valdi, Norte con propiedad de Damián Posada Aguilar, y Poniente con más propiedad de Antonio Carmona Moreno. Está valorada con la rebaja del 25 por 100 en ciento noventa y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.

Y 3.ª Otra finca de tierra calma, enclavada en dicho departamento rural con cabida de cinco fanegas, linda por Saliente y Norte con terrenos de Francisco Herrog, Mediodía con olivar de José Bueno del Moral, y Poniente con la línea divisoria del término municipal de la Carlota con el de Ecija. Está valorada con la rebaja del 25 por 100 en trescientas veinte y ocho pesetas trece céntimos.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado sito en la calle Gaitán número diez y seis, el día diez y seis de Febrero próximo y hora de la una de su tarde, y se advierte.

Primero. Que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca ó fincas que traten de rematar.

Segundo. Que no se admitirán ningunas proposiciones, que no cubran las dos terceras partes del aprecio de dichas fincas; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de dichas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que los examinen los que traten de hacer proposiciones previniéndoles que con ellos habrán de conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José G. Valdecasas.—El actuario, P. M. C., Félix Nogués.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

Núm. 175.

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, en el segundo trimestre del corriente año económico, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Título de las minas	Término donde radica.	Clase de mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Trimestre á que corresponde.	Quintales métricos extraídos.	Precio	Valor		Importa el 1 por 100	
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
				2.º del año 1890-91						
Terrible.....	Belmez.....	Hulla..	Compañía Hullera y Metalúrgica...		200000	90	180000	1800		
San Miguel.....	Idem.....	Idem...			53000	90	47700	477		
Esperanza.....	Idem.....	Idem...			8500	90	7650	76	50	
San Rafael 3.º.....	Espiel.....	Idem...	Sociedad Ibérica.....		11200	90	10080	100	80	
Casiano de Frado.....	Posadas.....	Plomo..	Sociedad Santa Bárbara.....		7000	10	70000	700		
La misma.....	Idem.....	Blenda	Idem.....		2500	80	200000	2000		
Araceli.....	V.ª del Duque.	Plomo..	Carlos Poole.....		2800	10	28000	280		
Carnaval.....	Belalcázar....	Idem...	Sociedad The Belalcázar, Silver C.ª.		1600	10	16000	160		
San Francisco.....	Santa Eufemia	Idem...	Sodad., mina y fundición Stª Eufem.ª		1500	15	22500	225		
La Abundancia.....	Fte. Obejuna..	Idem...	Gaspar Núñez Castilla.....		1357	10	13570	135	70	
Cabeza de Vaca.....	Belmez.....	Hulla..	Idem.....		139380	90	125442	1254	42	
Santa Elisa.....	Idem.....	Idem...	Idem.....		33640	90	30276	302	76	
Ana.....	Idem.....	Idem...	C.ª de los Ferrocarriles Andaluces...		178990	90	161091	1061	91	
San Marcelino.....	Idem.....	Idem...	Idem.....		25160	90	22644	226	44	
La Unión.....	Fte. Obejuna..	Plomo..	Idem.....		970	12	11640	116	40	

Córdoba de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda.